



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Deposito Legal: B
BU-1-1958

INSERCCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Miércoles 28 de septiembre

Número 222

Delegación de Hacienda

SEÑALAMIENTO DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto, por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 1 de octubre de 1977 próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 1 de octubre.— Jubilados, Montepío Civil, Montepío Militar y Medallas.

Día 3.—Retirados, letras A a Z.

Día 4.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 20 de septiembre 1977.
El Delegado de Hacienda, José Fernández Vázquez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Cécula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, en

juicio de faltas núm. 30/1977, seguido por imprudencia con daños, a Mr. Guillade Gerad y Antonio Mosquera Gómez, contra Marcos Moraza Gauna y como responsable civil subsidiaria. María Ascensión San Vicente Soréguren, se emplaza por medio de la presente a Mr. Guillade Gerad, que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. dos de esta ciudad, a usar de su derecho si le conviniere en el recurso de apelación, interpuesto por el condenado Marcos Moraza Gauna.

Y para que sirva de emplazamiento a Mr. Guillade Gerad, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la misma en Burgos, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

De orden de S. S.^a y en virtud a lo acordado en el asunto penal número 106 de 1977, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se cita a Horacio Rodríguez Machado, Angel San Tirso Bajo, Manuel Da Chuncha y a María Viera, súbditos franceses y la última de Portugal, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas señalado ante este Juzgado de Distrito, el día veinticuatro de octubre próximo y hora de las cuatro de la tarde, previéndoles que de comparecer, deben hacerlo con los medios de que intenten valerse, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por su ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

De orden de S. S.^a y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas núm. 115 de 1977, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se ha acordado citar a Florentina Veram, Tomás Pascual, Antonia Pascual, Teresá Pascual y Antonia Ratón Ruiz, súbditas francesas, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas, señalado ante este Juzgado de Distrito, el día veinticinco de octubre próximo y hora de las cuatro de la tarde, previéndolas que de comparecer, deben hacerlo con los medios de que intenten valerse, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de citación a las expresadas, hoy en ignorados paraderos, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Briviesca, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

De orden de S. S.^a y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas núm. 114 de 1977, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se cita a Oscar José Calvino Vence, de Paris, y Ouedi Mohamed Bel Oussein y Khadija

Lachmich, súbditos belgas, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas, señalado ante este Juzgado de Distrito, el día veinticinco de octubre próximo y hora de las cuatro de la tarde, previéndoles que de comparecer, deben hacerlo con los medios de que intenten valerse, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, le firmo el presente en Briviesca, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

CASTROJERIZ

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas 88/77, sobre imprudencia, se ha dictado la siguiente y literal:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a 14 de septiembre de 1977.—El Sr. D. Maximino López Pérez, Juez de Distrito sustituto de Castrojeriz, ha visto y oído los precedentes autos en que han sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicados Antonio Joaquín Geralde, de 33 años, casado, y residente en Francia, 77290 Mitry Mori, Av. de Navarra, 74 y María do Samero, de 22 años, esposa del denunciado Domingo da Costa Vassalo, de 27 años, residente en Francia, 28250 Semonches, 20 rue de la Ferte Vidame, y...

Fallo: Que debo condenar como condeno al acusado Domingo da Costa Vassalo, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, prevista y penada en el art. 586.3.º del Código Penal, a las penas de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada, retirada del permiso de conducir por un mes, pago de costas y a que indemnice a Antonio Joaquín Geralde, en la cantidad de 80.000 pesetas, por daños en su vehículo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Maximino López Pérez, rubricado, publicada.

Y para que sirva de notificación a los perjudicados Antonio Joaquín Geralde y María do Samero y al denunciado Domingo da Costa Vassalo, expido la presente en Castrojeriz, a 14 de septiembre de 1977.—El Secretario, Pedro Alonso.

En el juicio de faltas 84/77, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la siguiente y literal:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a 14 de septiembre de 1977.—El Sr. D. Maximino López Pérez, Juez de Distrito sustituto de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas que se ha seguida sobre imprudencia con daños, en que han sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicada la Renfe, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo y Vélez y como denunciado, Jerónimo Leitado Salgado, vecino de Vale do Horto, Leiria, Portugal, y...

Fallo: Que debo condenar como condeno al acusado Jerónimo Leitado Salgado, como autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a 3.000 pesetas de multa, pago de costas procesales y a que indemnice a la Renfe en la cantidad de 5.900 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximino López Pérez, publicada.

Y para que sirva de notificación al condenado Jerónimo Leitado Salgado, del domicilio indicado, expido la presente en Castrojeriz, a 14 de septiembre de 1977.—El Secretario, Pedro Alonso.

En el juicio de faltas 74/77, sobre imprudencia con daños a la Renfe, se ha dictado la siguiente y literal:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a 14 de septiembre de 1977.—El Sr. D. Maximino López Pérez, Juez de Distrito sustituto de esta localidad, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con daños, en que han sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicado el Procurador D. Manuel García Gallardo y Vélez, en representación de la Renfe, y como denunciado Aderito de Jesús Lobo, de 31 años, casado, obrero y residente en Francia, Champigny-Marne, 11 rue Colombe Ardelet, y

Fallo: Que debo condenar como condeno al acusado Aderito de Jesús Lobo, como autor responsable de una falta de imprudencia

simple con resultado de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a 5.000 pesetas de multa, pago de costas procesales y a que indemnice a la Renfe en 34.000 pesetas, por los daños causados.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximino López Pérez.—Rubricado y publicada.

Y para que sirva de notificación al denunciado Aderito de Jesús Lobo, de la residencia indicada, expido la presente en Castrojeriz, a 14 de septiembre de 1977.—El Secretario, Pedro Alonso.

En el juicio de faltas 28/77, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a 14 de septiembre de 1977.—El Sr. D. Maximino López Pérez, Juez de Distrito sustituto de esta localidad, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, en que han sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicado el Procurador D. Manuel García Gallardo y Vélez, en representación de la Renfe, y como denunciado Jean Carrera, de 33 años, casado, conductor y residente en Francia, Biarritz, 22 Av. Joype y como responsable civil subsidiario Bernard Mendy, con domicilio en Bayona (Francia), 34-36 Bld. Alsace-Lorraine, y...

Fallo: Que debo condenar como condeno al acusado Jean Carrera, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, previsto y penada en el art. 600 del Código Penal, a las penas de 5.000 pesetas de multa, pago de costas procesales e indemnización a la Renfe en la cantidad de 99.018 pesetas, de la que será responsable subsidiario Bernard Mendy.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximino López Pérez. Rubricado y publicada.

Y para que sirva de notificación a Jean Carrera y Bernard Mendy, de las residencias indicadas, expido la presente en Castrojeriz, a 14 de septiembre de 1977.—El Secretario, Pedro Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA
Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Acordada por Real Decreto de 5 de agosto de 1977, la concentración parcelaria en la zona de Frandovinez (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 22 de septiembre y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Frandovinez (P. de Burgos), cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre, por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la

Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 19 de septiembre 1977.—
El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Quintanalaranco (Burgos), por Orden de 4 de mayo de 1977, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. José Luis Ollas Grinda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Vocales: D. José Luis Benavides del Rey, Registrador de la Propiedad en Belorado.

D. Julián Sastre Martín, Notario de Belorado.

D. Félix Tirado de la Cruz, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

D. Bonifacio Sáez López, Alcalde de Quintanalaranco.

D. Laureano Sáez Gómez, Jefe de la Hermandad Sindical de Quintanalaranco.

D. Gregorio García García, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Florentino López Sáez, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Eduardo Sáez Gómez, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. Maximino Gómez Barahona, Letrado de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Quintanalaranco, 15 de septiembre de 1977. — El Presidente de la

Comisión Local, José Luis Ollas Grinda.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1977, aprobó con carácter inicial el proyecto de urbanización de la calle Nueva Apertura, sita entre las de Santa Ana y Avila, presentado por doña Josefa Alonso, por un presupuesto de contrata de 2.156.467 pesetas.

A los efectos determinados en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo, se abre un plazo de información pública, por término de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en las Oficinas de la Sección de Obras, Avda. del Cid, número 3, y podrán formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen procedentes.

Burgos, 19 de septiembre de 1977. — El Alcalde, P. D. — El Teniente de Alcalde, César Rico.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión plenaria celebrada el día 17 de junio de 1977, con el quórum que determina el número dos del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, adoptó acuerdo aprobando el proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de una cuenta de crédito y el convenio adicional de tesorería, como parte integrante del mismo, entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y el Banco de Crédito Local de España, con destino a financiar, en parte el presupuesto extraordinario de realización de obras de la 2.ª fase del plan de terminación de abastecimiento de agua y saneamiento de Burgos y su Polo de Promoción Industrial, presupuesto que, asimismo, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión plenaria de fecha 1 de junio de 1977, y cuya superior aprobación por el Sr. Delegado de Hacienda, se condiciona a la tramitación simultánea de este contrato de préstamo, cuyas principales características son las siguientes:

Finalidad: a) Aportación muni-

cial a los gastos de construcción e instalación de la estación de tratamiento de aguas potables; b) ampliación y mejora de la red de distribución y expropiaciones e indemnizaciones por ocupación de terrenos; c) construcción e instalación de un edificio para almacén y talleres del Servicio Municipalizado de aguas y adquisición de terrenos para el mismo; d) aportación municipal a las obras de construcción de la estación depuradora de aguas residuales y prolongación de emisarios hasta la misma, y gastos de la operación; e) adquisición de vehículos necesarios para el Servicio Municipalizado de Aguas.

Cuantía, intereses y amortización: El préstamo a concertar se eleva a 325.700.000 pesetas, devengará el interés anual del 8,25 por 100 y será amortizable la cantidad de 320.200.000 pesetas en 19 años, y la cantidad de 5.500.000 en cinco años. La Corporación podrá anticipar total o parcialmente la amortización de este préstamo.

Recursos para pago de intereses y amortización: A los efectos determinados en el art. 775 de la Ley de Régimen Local, se señalan como recursos para hacer frente al pago de la anualidad los ya establecidos por el Ayuntamiento e incluidos en el Capítulo 8.º del Título I de la referida Ley, comprendidos en los artículos 588 al 597.

Garantías: El Banco de Crédito Local de España, será considerado acreedor preferente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, por razón del préstamo, intereses, comisión y gastos, quedando afectados a su cumplimiento las participaciones directas del 90 por 100 de las Cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, así como la participación municipal del 4 por 100 de los impuestos indirectos del Estado.

Por el Ayuntamiento de Burgos, se otorgará en favor del Banco de Crédito Local de España, poder bastante y tan amplio como se requiera, para la percepción directa por éste, de las cantidades que se liquiden en la Delegación de Hacienda por los recursos ex-

presados, obligándose en todo a lo que establecen las cláusulas 8.ª, 9.ª y 10.ª del contrato, así como al cumplimiento de las normas del convenio de Tesorería, anexo a la escritura pública otorgada, de fecha 1 de agosto de 1960, en los términos que se expresan en la referida cláusula 10.ª del contrato.

Penalidad: La demora en el pago de la liquidación de interés y comisión, y en su caso, de cuotas de amortización llevará un recargo penalizador de 1,50 por 100 anual sobre la suma impagada.

Generales: Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato.

Este contrato tendrá carácter ejecutivo, quedando facultado el Banco de Crédito Local de España, en caso de incumplimiento, por parte del Ayuntamiento, de los compromisos adquiridos, hacer uso del procedimiento de apremio administrativo de acuerdo con lo que establece la R. O. de 14 de enero de 1930.

En lo no previsto en el contrato, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación que regula el régimen y funcionamiento del Banco de Crédito Local de España, a que se refiere la cláusula 17 del mismo, sujetándose en cuanto a las cuestiones que su cumplimiento y observancia pudieran plantear, a la competencia de los Jueces y Tribunales residentes en Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento por plazo de quince días, a los efectos determinados en el artículo 780, número 3 de la Ley de Régimen Local, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, por las personas a quienes puedan interesar, admitiéndose las reclamaciones que se estimen oportunas presentadas por los interesados legítimos.

Burgos, 23 de septiembre 1977.
El Alcalde Presidente, José Muñoz Ávila.

Ayuntamiento de Fuentesecén

La Corporación Municipal que preside ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio

de 1977, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Fuentesecén, 15 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Isidoro Sendino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villatuelda, Bentretea, Junta de Traslaloma y Arauzo de Miel.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros de Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta escolar número 302 de Frías.

Plazo para oponerse, 15 días.